GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
30 JUL 2009
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto **"REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUÉN"** (OBRAS CIVILES)

RESOLUCION N° 1134 /

TEMUCO, 29 JUL 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 44 de fecha 13.04.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUÉN", Código BIP 30002017-0.

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucania, mediante Acuerdo Nº 68 de Sesión Extraordinaria Nº 04 de 08.04.2009;

6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucania;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

9. El Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucania y la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía de 08.06.2009 y la Resolución Exenta Nº 89 del Gobierno Regional de 08.06.2009 que lo aprueba.

10. La Resolución Exenta Nº 1749 de 28.07.2009 que aprueba la Resciliación del Convenio Mandato señalado en la Cláusula precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 29 JUL 2009, entre el **GOBIERNO**

REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región: **REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN (OBRAS CIVILES), C. BIP 30002017-0,** con el siguiente financiamiento:

FUENTE.	Subtit./Item/Asig.	COSTO TOTAL
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	3.450
FNDR	CONSULTORIA / 31.02.002	4.852
FNDR	OBRAS CIVILES / 31.02.004	136.531
TOTAL		144.833

y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 29 JUL 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, 10º piso, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto: **REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN (OBRAS CIVILES), C. BIP 30002017-0** y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

FUENTE.	Subtit./Item/Asig.	COSTO TOTAL
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 31.02.001	3.450
FNDR	CONSULTORIA / 31.02.002	4.852
FNDR	OBRAS CIVILES / 31.02.004	136.531
TOTAL		144.833

SEGUNDO: Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

- Los gastos administrativos: estos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

  El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que

demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

- Con el Ítem Consultaría la Unidad Técnica podrá solventar los gastos de asesoría a la inspección técnica de los proyectos.

- Con el Ítem Obras Civiles y conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades: Construcción de 244 metros cuadrados de albañilería destinados a la reposición de la infraestructura de la posta.

TERCERO: La Unidad Técnica, conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra, estableciendo dicho criterio en las bases administrativas que han de regir el proceso licitatorio de que se trata, como uno de los factores a evaluar por la comisión respectiva, asignándole la ponderación respectiva, pero teniendo presente que debe considerar tanto los aspectos técnicos como los económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando aquella que resulte más ventajosa para los intereses de la Dirección de Arquitectura de la Región de La Araucanía.
Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

CUARTO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4°. cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la

Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 19.175.

3. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **$4.000.000.-**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

4. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

SEXTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

SEPTIMO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago integro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse integramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

16. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

17. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

OCTAVO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este

convenio.

NOVENO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

DECIMO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato suscrito por la Unidad Técnica con el contratista y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

DECIMO PRIMERO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; GUSTAVO RIVERA PEREZ DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA."

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de su total tramitación.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

EBE/VSH/ECV/LRR
Distribución:
- Contraloría (3)
- D. Arquitectura (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
20 AGO 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
CON ALCANCE
20.08.09 003239

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 29 JUL 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **GUSTAVO RIVERA PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.031.680-1, ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Bulnes Nº 897, 10º piso, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto: **REPOSICION POSTA SALUD RURAL PURAQUINA, PITRUFQUEN (OBRAS CIVILES), C. BIP 30002017-0** y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD, según el siguiente detalle:

FUENTE.	Subtit./Item/Asig.	COSTO TOTAL
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 31.02.001	3.450
FNDR	CONSULTORIA / 31.02.002	4.852
FNDR	OBRAS CIVILES / 31.02.004	136.531
TOTAL		144.833

SEGUNDO: Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

- Los gastos administrativos: estos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

  El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

- Con el Ítem Consultaría la Unidad Técnica podrá solventar los gastos de asesoria a la inspección técnica de los proyectos.

- Con el Ítem Obras Civiles y conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades: Construcción de 244 metros cuadrados de albañileria destinados a la reposición de la infraestructura de la posta.

TERCERO: La Unidad Técnica, conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra, estableciendo dicho criterio en las bases administrativas que han de regir el proceso licitatorio de que se trata, como uno de los factores a evaluar por la comisión respectiva, asignándole la ponderación respectiva, pero teniendo presente que debe considerar tanto los aspectos técnicos como los económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando aquella que resulte más ventajosa para los intereses de la Dirección

de Arquitectura de la Región de La Araucanía.
Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

CUARTO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 19.175.

5. Cancelar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma de **$4.000.000.-**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición,

período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucania y/o cualquier disposición de Contraloria al respecto.

4. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

SEXTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

SEPTIMO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

3. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

6. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

18. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

19. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

20. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

21. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN.

    La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización, en caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago integro de dichas obras, quedando liberado el Mandante de cualquier obligación que se originen en ellas.

22. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

23. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

24. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

25. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

26. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

27. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

OCTAVO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

NOVENO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

DECIMO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato suscrito por la Unidad Técnica con el contratista y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

DECIMO PRIMERO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Director en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GUSTAVO RIVERA PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

EBE/VSH/ECV/LRR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

LAN/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 134, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 20.08.09 003239

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que sanciona el convenio mandato que indica suscrito con la Dirección de Arquitectura de la Región de la Araucanía, en el entendido que de acuerdo a la resolución N° 44, de 2009, de ese Gobierno Regional, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciatiavas de inversión regional, el proyecto de que se trata, tiene actualmente asignados $3.451.000 para gastos administrativos, razón por la cual, ese debe ser el límite del gasto referido a este concepto, y no $4.000.000, como se consignó en la cláusula quinta, número 3 del pacto precitado.

En otro orden de consideraciones, cumple con hacer presente que los montos señalados en el Resuelvo número 1 del acto en examen, corresponden a miles de pesos.

Asimismo, cabe advertir que en lo sucesivo, a fin de dejar sin efecto un acto sometido al trámite de toma razón, ese Servicio deberá dictar una resolución de la misma naturaleza, y no como ocurrió en esta oportunidad respecto de la resolución N° 89, de 2009, de ese Gobierno Regional.

Finalmente, cabe señalar que lo establecido en la cláusula séptima, número once del convenio precitado, no obsta a las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

Gobierno Regional de la Araucanía
Oficina de Partes
N° Registro
Fecha Entrada 21 AGO 2009
Fecha Salida
1er Trámite
2do Tramite